

RAD 08001311000820230046800
REF. DIVORCIO CONTENCIOSO
Abril 23 de 2024 Auto Corrige

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, junto con memoriales mediante el cual la apoderada de la parte demandada solicita corrección. Sírvase proveer. -

Barranquilla, 25 de abril de 2024

LEONOR TORRENEGRA DUQUE

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, abril veinticinco (25) del dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que en efecto la apoderada de la parte demandada solicita corrección de la sentencia del 22 de marzo de 2023, debido a que se indicó el año de la providencia erróneo al señalar "2023" y el nombre del demandado "LUIS ERNESTO BARACALDO JIMENEZ."

Enseña el Art. 286 del C.G.P., que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético es corregible por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, lo cual también se aplica cuando el error es por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas.

Siendo ello así, se dispondrá la corrección de la mencionada providencia, en los términos indicados, con fundamento en la norma citada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- Corregir la fecha de la mencionada providencia, en los siguientes términos:

... *"Veintidós (22) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)."*

2º. Corregir el nombre del demandado en la sentencia proferida de la siguiente forma:

... *"LUIS ENRIQUE BARACALDO JIMENEZ."*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

LTD.-

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1da0a8dd48a3c2b75133eb748f4d42ebb0fc4e2c15a8b2252b5f39eb41a67046**

Documento generado en 25/04/2024 03:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>